

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 16 de 1978.

Núm. 3782

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1759

ARTICULO UNICO. — Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor de la C. MARINA DE LA CRUZ LOPEZ, un predio sub-urbano ubicado en el Poblado de Tapotzingo de dicho municipio, con superficie de 1,920.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 46.00 metros con Jacinto Esteban; al Sur, en 43.50 metros con Manuel Cupil; al Este, en 49.30 metros con Manuel Cupil y al Oeste, en 22.20 y 16.70 metros con Víctor Esteban y Aquiles Pérez. El Precio de la operación es de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100.M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Julián Montejo Velázquez. Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Edicto

"A QUIEN CORRESPONDA".

Comunico a Ud., que en la causa Civil número 82/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovida por Manuel Jiménez Trinidad, se dictó el siguiente auto que dice:

"... Jalpa de Méndez, Tabasco, noviembre ocho de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos, atento al contenido de la cuenta/Secretarial, se provee:— Téngase por presentado a Manuel Jiménez Trinidad, mayor de edad, originario y vecino del poblado Soyataco de este Municipio, señalando como domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y demás, la casa marcada con el número veintinueve de la calle Dueñas y autorizando para que en su nombre las oiga y reciba el C. Antonio Domínguez Madrigal, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, para acreditar sus derechos que viene ejerciendo desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre el predio rústico denominado San José, que ampara la manifestación catastral cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, con superficie de Siete Hectáreas, Sesenta Areas, Cero Centiáreas, limitado: Norte, con Antonio Sánchez Zapata; Sur, Selvicio Arias May; Este, Linderos de Guaytalpa; y Oeste, Rito Sánchez Santos y Francisco Castro, acompañando constancia del Agente Municipal de su Ranchería, plano y manifestación catastral; fundados en los artículos 1o., 44, 55, 155, 870, 871, 872 y relativos del Código Procesal Civil; 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, se le da entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Diario "Presente", que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense cédulas en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio, notifíquese a los colindantes para efectos legales y hechos, señálase fecha para la testimonial ofrecida. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José M. Romero Herre-

Oficina Federal de Hacienda
Grupo de Ejecución.
Villahermosa, Tabasco.

Notificación Por Edicto.

GEMS, S.A.

Calle Tres Sin Núm. Col. El Recreo.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 98, fracción III y 102 del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio el adeudo a su cargo que abajo se consigna y que deberá pagar dentro de los quince días de la fecha en que se publique la presente, pues de lo contrario se continuará el procedimiento.

Créditos y Documentos Base:— Número 79683.—Oficio 00951 de 29 de marzo de 1977.—Liquidaciones Nos. 34431, 34861, 35175 y 35443 de fechas 29 de junio, 9 de septiembre, 8 de noviembre de 1977 y 4 de enero de 1978 respectivamente, según créditos Nos. 26420, 26984, 27351 y 27728.

Concepto:— Multa de Previsión Social y Cuotas Obreros Patronales del Seguro Social.

Importe Total: \$ 7,300.00 sin accesorios legales.

Villahermosa, Tab., a 22 Nov. 1978.

El Jefe de la Oficina.

Francisco Bartilotti Quintero

3 — 2

... rías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé. Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Presente" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a manera de Edicto, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para los que se sientan con derecho comparezcan a este Tribunal a hacerlo valer. Jalpa de Méndez, Tabasco, noviembre 9 de 1978.

Atentamente.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1760

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor del C. VICTOR ESTEBAN DE LA CRUZ, un predio sub-urbano ubicado en el Poblado Tapotzingo de dicho municipio con superficie de 3,132.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 50.90 metros con Aquiles Pérez; al Sur, en 50.00 metros con Gonzalo Esteban; al Este, en 46.00 metros y 22.00 metros con Manuel Cupil y Marina de la C. y al Oeste, en 56.10 metros con Dionisio Luciano. El precio de la operación es de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Solón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Julián Montejo Velázquez, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

TRASPASO DE COMERCIO

RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 de enero quedó totalmente Traspasado mi giro de Transporte de Pasajeros: Automóvil que tenía en el Sitio de la calle G. Méndez sin número de esta Ciudad de Paraíso, a favor del C. Ramón Méndez Castellanos, dicho giro es-

taba a mi nombre y con el Registro Federal de Causantes MICR-440104 Det. 001 y Cuenta del Estado PA-796-1.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales que sean correspondientes.

Paraíso, Tab., a 10 de Febrero de 1978.

Atentamente.

Rafaín Milla Cancino.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Paraíso, Tabasco.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Ing. David Rogelio de la Torre Santamaría para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo Legal del Poblado Chiltepec perteneciente a este Municipio; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"...Paraíso, Tabasco, junio ocho de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el C. Ing. David Rogelio de la Torre Santamaría, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Poblado de Chiltepec, perteneciente a este Municipio y que consta de una superficie de Seiscientos Ochenta y Nueve Metros, Cincuenta Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 21.00 metros con el Río González; al Sur, dos medidas 19.45 metros con el señor José Manuel Alejandro y 3.00 metros con calle Francisco I. Madero; al Este, dos medidas, 28.00 metros con el señor José Manuel Alejandro y 28.00 metros con el señor Vicente Sánchez Segura, al Oeste 56.00 metros con el señor Mauricio Escamilla.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de Treinta Días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieren tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal Arq. Manuel Suárez Herrera, por ante el Secretario Municipal Lic. Dulio Javier Vázquez, que da fé.—Dos firmas ilegibles....".

Paraíso, Tabasco, Noviembre 14 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Dulio Javier Vázquez.

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido
Judicial del Estado de la Colonia de
Atasta y Tamulté de las Barrancas,
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Francisco de la Torre.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 364/78, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por el C. Moisés Rodríguez Cruz, en contra de usted, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Primero.— Ha procedido este Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por el señor Moisés Rodríguez Cruz, en contra del señor Francisco de la Torre.

Segundo.—Se condena a la parte demandada al pago de las rentas reclamadas en el presente Juicio más las que se sigan venciendo hasta la total solución.

Tercero.—No se hace condenación en costas en esta instancia.

Cuarto.—Con fundamento en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le concede al demandado a partir de la Notificación de la presente resolución un término de diez días para desocupar el inmueble marcado con el número 196 Int. "2" de la calle Dos de Abril de esta ciudad Capital.

Quinto.—Dése cumplimiento a lo establecido por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese la presente Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Así.— Lo resolvió mandó y firmó el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la colonia Atasta y Tamulté de las Barrancas del Primer Partido Judicial en el Estado, ante el Secretario de la mesa Civil que certifica y da fé.

Lo que hago de su conocimiento y en la Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto el día nueve de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

-Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1771

LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1979

ARTICULO 10.— La Hacienda Pública, de los Municipios del Estado de Tabasco, para cubrir los gastos de su Administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el ejercicio fiscal de 1979, se integrará con los: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones siguientes:

I.—I M P U E S T O S .

- 1.—Predial.
- 2.—Especial a la Propiedad.
- 3.—Comercio e Industria.
- 4.—Especial sobre bebidas alcohólicas.
- 5.—Sobre compra-venta de primera mano de alcoholes, aguardientes, vinos y licores.
- 6.—Producción de vinos, licores y derivados de la caña de azúcar.
- 7.—Sobre espectáculo y Diversiones Públicas.
- 8.—Sobre rifas, juegos permitidos y por la explotación de aparatos mecánicos, electromecánicos y fono-electromecánicos.
- 9.—A la producción agrícola.
- 10.—A la ganadería.
- 11.—Sobre productos del Ganado.
- 12.—Sobre productos avícolas.
- 13.—Sobre productos apícolas.
- 14.—Sobre Profesiones y otras actividades lucrativas.
- 15.—Diversos.

II.—D E R E C H O S .

- 1.—Sobre la propiedad Municipal.
- 2.—Licencias y concesiones en los panteones.
- 3.—Servicios Municipales de obras.
- 4.—Ocupación de piso en mercados, calles y sitios públicos.
- 5.—Introducción de ganado al rastro.
- 6.—Sacrificio de ganado.
- 7.—Expedición de Títulos de terrenos municipales.
- 8.—Por permisos, servicios, registro e inscripciones.
- 9.—Registro de Licencias de Funcionamiento.
- 10.—Remates judiciales y administrativos.

III.—P R O D U C T O S .

- 1.—Arrendamiento y explotación de bienes del Municipio.
- 2.—Enajenación de bienes muebles e inmuebles del Municipio.
- 3.—Papel especial para actos del Registro Civil.

(Sigue a la vuelta)

4.—Placas para el Comercio y la Propiedad Urbana.

5.—Publicaciones.

IV.—APROVECHAMIENTOS

1.—Reintegros.

2.—Donativos.

3.—Cooperaciones.

4.—Multas diversas.

5.—Recargos.

6.—Rezagos.

V.—PARTICIPACIONES.

ARTICULO 2o.—Los rezagos por concepto de Impuestos y Derechos señalados en la presente ley, se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

ARTICULO 3o.—Queda facultado el Ejecutivo del Estado, para retener las participaciones que en Impuestos Federales o Estatales correspondan a los Municipios, para cubrir las obligaciones de éstos, garantizados por el Estado, cuando no cumplan con dichas obligaciones.

ARTICULO 4o.—La liquidación de créditos fiscales que arrojen fracción en céntimos, se ajustarán elevando la última cifra, a diez o a cero.

ARTICULO 5o.—Los ingresos previstos por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás Leyes, Reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

ARTICULO 6o.—Del ingreso previsto por esta Ley, en relación al cobro de copra, se destinarán a \$ 0.02 por kilogramo como cooperación para el sostenimiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, de los Municipios del Estado de Tabasco.

Los \$ 0.02 antes indicados, serán entregados mensualmente por la Tesorería Municipal, a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material correspondiente, dentro de los primeros quince días del mes inmediato posterior a aquél en que se recaude.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.— Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos setenta y nueve.

ARTICULO SEGUNDO.— Se derogan las Leyes, Resoluciones y Disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— Emilio Dupeyrón Salazar, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Cuarto de lo Civil de
Primera Instancia.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Silvia Moreno de Hernández.
Lugar donde se encuentre.

En el expediente número 466/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Herón Hernández Pérez, en contra de la C. Silvia Moreno de Hernández, se dictó un Auto que en su parte conducente textualmente dice.

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (25) veinticinco de Septiembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el señor Herón Hernández Pérez, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompañan, en la Vía Ordinaria Civil a la señora Silvia Moreno de Hernández, Divorcio Necesario y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une, con quien contrajo matrimonio el (19) diecinueve de marzo de (1961) mil novecientos sesenta y uno, con quien procreó dos hijos que responden a los nombres de José Enrique y Herón Hernández Moreno, quienes a la fecha cuenta con (16) y (17)) años de edad respectivamente, situación que acredita con las copias certificadas correspondientes, con fundamento en los artículos 256, 266 Fracción VIII, XI, 301, 302 del Código Civil vigente en el Estado y en relación con los numerales 254, 255, 259, 265 y demás aplicables de la Ley Procesal Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud que la demandada es de domicilio ignorado, no se responsabiliza al señor Herón Hernández Pérez, a ministrar Pensión Alimenticia Provisional, sin perjuicio de las que pudieran resultar durante la secuela de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso, se tiene como domicilio de parte del demandante para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle 27 de febrero número 618 en esta Ciudad y para que en su nombre las reciba aún las de carácter personal y por autori-

zado al C. Lic. Sergio Torres León. En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III de la Ley Procesal Civil en Vigor, notifíquese a la demandada por medio de edictos en virtud de ser de domicilio ignorado emplazándosele que tiene un término de (60) días para contestar la demanda instaurada en su contra por su esposo Herón Hernández Pérez; en este H. Juzgado y oponer sus excepciones siendo esto a partir de la fecha en que se publique este proveído; por tres veces consecutivamente de tres en tres días por edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial y otro Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad.— Con fundamento en el artículo 284 de la Ley Procesal Civil, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales y empezará a correr al día siguiente en que se haya vencido el término para contestar la demanda, dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponda.— Fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso a la superioridad.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (21) veintinueve días del mes de noviembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial “C”
C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.
H. Cárdenas, Tab.

Edicto

C. Otilia Antonio Montero de Almeyda.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número 230/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Omar Almeyda Pérez en contra de usted, con fecha 7 de los corrientes se dictó un auto que a la letra dice:

“Por presentado el C. Omar Almeyda Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña señalando como domicilio para citas y notificaciones ubicado en la calle Ramón Sosa Torres número cuatrocientos catorce de esta Ciudad, autorizando para recibirlas en su nombre y representación al C. Darwin Sánchez López, se le tiene por promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de la C. Otilia Antonio Montero de Almeyda. Con fundamento en los artículos 124, 155, 254, 255, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que la demandada es de domicilio ignorado, según lo justifica con la constancia expedida por el Comandante de la Policía Preventiva de esta municipalidad y con apoyo además en los artículos 121, 265 del Código Procesal invocado, procédase a notificarla por medio de edictos que se publicarán en uno de los Diarios de más circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, además por tres veces consecutivas en el Semanario “El Bejuco” que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de cincuenta días computables, a partir de la última publicación que se haga de los mencionados edictos.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Juan Manuel

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Partido Judicial del Edo., de Tab.
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

A quien corresponda:

En el expediente civil número 16/975, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por Carmen Soberano Aguilar de Morales, en contra de Trinidad Aguilar Ascencio, existe un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia Cunduacán, Tabasco dieciseis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.— Visto, como lo solicita la señora Carmen Soberano Aguilar de Morales y apareciendo que la demandada, Trinidad Aguilar Ascencio, no contestó la demanda dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 265 y 408 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada y se manda a recibir el juicio a prueba por el término de tres días fatales el que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este proveído en el Periódico Oficial del Estado, lo que deberá hacerse por dos veces consecutivas ordenándose expedir el edicto correspondiente en términos de los artículos 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.— Conste”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

López Hernández por ante la Secretaria Judicial “B” Lic. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles”.

H. Cárdenas, Tab., Oct. 10 de 1978.

La Secretaria Jud. “B” del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del Estado de
Tabasco.

Edicto

C. Meraris Córdova Santos de Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 367/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Teodoro Hernández Hernández contra usted, el 12 de Septiembre del presente año se dictó sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutive dice:

"Primero: Ha procedido la demanda de divorcio necesario entablada en este juicio ordinario Civil por el señor Teodoro Hernández Hernández, contra su esposa la señora Meraris Córdova Santos. Segundo: Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandada en la Oficialía del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Paraíso el día 6 seis de octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres; se declara así mismo disuelta la Sociedad Conyugal; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la demandada, de que solo podrá hacerlo, transcurrido dos años, computables a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia por ser cónyuge culpable! Tercero:— Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia

de ella al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Paraíso, para que proceda a hacer las anotaciones de Ley, en la partida número 245 de fecha 6 seis de octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 doscientos noventa y uno Cuarto:— Notifíquese y Cúmplase.—Se dice, notifíquese esta sentencia en la forma establecida por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo sentenció manda y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.— Firma Illegible. A.— Mza. Z. Rúbrica".

Lo que hago saber por medio de edictos en vía de notificación para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Oct. 20 de 1978

El Srio. de la Meza Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.

2 — 1

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

EDICTO

Jerónimo de Osorio.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 97/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Nínive López Osorio, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, noviembre ocho de mil novecientos setenta y ocho,

A sus autos el escrito de la señora Nínive López Osorio, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Visto:—El cómputo practicado por la Secretaría y como lo solicita la promovente se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada y por perdido el derecho para contestar la demanda y por presuncionalmente confeso de la misma, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su bus-

(Sigue a la vuelta)

ca y las últimas notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado; conforme a lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período probatorio por diez días fatales comunes para ambas partes, por vía de notificación a la parte demandada, publíquese este auto por los estrados y por edictos en la forma prevenida por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.— En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora dígaselo que se tomarán en cuenta y las ofrece en el momento procesal oportuno.—Notifíquese y cúmplase

Así lo preveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Expedido el presente edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado Tercero de lo Civil
Roberto Ovando Pérez.

2 — 1

Edicto

A quien corresponda".

Hago de su conocimiento que en la causa civil número 45/976, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Heliodoro Sarmiento Sarmiento, en contra de Horacio García Paz, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, Octubre dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; fundado en los artículos 551, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del fuero, 1411 y sus relativos del Código de Comercio en Vigor, se ordena sacar a remate en almoneda pública el bien inmueble embargado, consistente en el predio Urbano ubicado en la esquina que forman las calles "Juan Serra Juárez y Esteban Samberino", de Frontera Tabasco; a cuyo efecto para la diligencia en cuestión, se señalan las trece horas del día cuatro de Abril del año de mil novecientos setenta y nueve; convóquese postores por medio de edictos, que deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, ade-

más fíjense en los sitios públicos de costumbres; servirá de base para el remate la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos, treinta y dos centavos; y como postura legal el diez por ciento de tal cantidad, la cual deben consignar previamente en la Oficina Receptora de Rentas de esta Ciudad; notifíquese lo anterior por medio de exhorto que debe girarse al C. Juez Primero de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, al Banco Internacional del Sureste, o a quien sus derechos represente, para los efectos legales consiguientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Y por vía de notificación, transcribo a ustedes lo anterior, a manera de Edictos, que deben ser publicados por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

La Sra. Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 1